



El Tambo, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 864
Radicación: 2021-00057-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: LUIS GERARDO SANCHEZ OROZCO
Demandados: JESUS MARIA BECERRA POTOSI Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS
E INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la demanda a los demandados ciertos, y de que la Agencia Nacional de Tierras ha certificado que el predio a prescribir no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, el Despacho señala el día 27 de septiembre de 2023, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** que establece el artículo 392 del C. G.P.

Se les advierte a las partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1,2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuarán las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, tales como:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad.
- e.- Decreto y Practica de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados a continuación:

1. Poder debidamente autenticado
2. Certificado especial de pertenencia, antecedente registral, dominio pleno
3. Certificado catastral especial No. 7532-107163-81150-0 de fecha 23/09/2020 expedido



por el IGAC

4. Planos georreferenciados de fecha agosto de 2020 levantado por Diego Felipe Paz Lasso
5. Redacción técnica de linderos expedido por Diego Felipe Paz Lasso
6. Certificado de Paz y salvo predial del año 2021 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de El Tambo - Cauca
7. Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 120-9418 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
8. Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro Radicado SNR2021EE096545 de fecha 29/10/2021
9. Respuesta de Unidad para la atención y reparación integral para las víctimas Radicado No. 202172330176291 de fecha 15/09/2021.
10. Respuesta Agencia Nacional de Tierras Radicado 20213101351211 de fecha 14/10/2021.

Decretarse la recepción de los testimonios de los señores **ARNULFO BECERRA GUAMPE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.525.393, ubicable en el celular 3103376439 y de la señora **DOMITILA OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.422.544, ubicable en el celular 3117213515, para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda. Por lo anterior cítese para rendir testimonio en audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Designar como perito al ingeniero **HUGO ORDOÑEZ GOMEZ**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de las partes demandantes.

f.- Rendición del dictamen

g. Alegatos de conclusión

h.- Sentencia

Se les advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionaran los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ